



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 124 -2021-ANA-DCERH

Lima, 18 AGO. 2021

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 43244-2021, presentado por **SOCIEDAD MINERA AUSTRIA DUVAZ S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20100102171, con domicilio legal en Av. El Derby N° 254, interior 405, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, sobre prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (PTARD) del Campamento Minero "El Golf" de la U.E.A. Austria Duvaz, ubicada en el distrito de Morococha, provincia de Yauli y departamento de Junín; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el numeral 137.4 del artículo 137 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones normativas para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, según el numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la prórroga de plazo de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y las contenidas en la respectiva resolución de autorización;

Que, en ese sentido, el numeral 27.5 del artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobada por la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificado por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA señala que: "(...) La prórroga de la vigencia de la autorización surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior";

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifican los procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310,



que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos, el de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, de la revisión del caso, cabe señalar que de acuerdo a lo regulado por el numeral 137.4 del artículo 137 y el numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos y lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, la connotación del presente procedimiento es prórroga, en tal sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS corresponde, de oficio, encauzarlo como tal;

Que, con Resolución Directoral N° 142-2018-ANA-DCERH, se otorgó a **SOCIEDAD MINERA AUSTRIA DUVAZ S.A.C.**, en adelante el administrado, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (PTARD) del Campamento Minero "El Golf" de la U.E.A. Austria Duvaz, ubicada en el distrito de Morococha, provincia de Yauli y departamento de Junín;

Que, mediante Carta S/N, recibida el 15.03.2021, el administrado solicitó la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (PTARD) del Campamento Minero "El Golf" de la U.E.A. Austria Duvaz, ubicada en el distrito de Morococha, provincia de Yauli y departamento de Junín; otorgada mediante Resolución Directoral N° 142-2018-ANA-DCERH;

Que, a través de la Carta N° 0108-2021-ANA-DCERH, de fecha 20.04.2021, esta Dirección, remitió al administrado el Informe Técnico N° 014-2021-ANA-DCERH/KLAR, conteniendo dos (02) observaciones formuladas a su solicitud de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles para la subsanación;

Que, mediante la Carta S/N, recibida el 04.05.2021 el administrado presentó el sustento para subsanar las observaciones formuladas a su solicitud de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas;

Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas presentada, concluyendo y recomendando, a través del Informe Técnico N° 0148-2021-ANA-DCERH/KLAR, lo siguiente:

1. El administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, modificada por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, que aprueba el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, para la solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (PTARD) del Campamento Minero "El Golf" de la U.E.A. Austria Duvaz, ubicada en el distrito de Morococha, provincia de Yauli y departamento de Junín.
2. El administrado ha cumplido con las obligaciones derivadas de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 142-2018-ANA-DCERH, bajo los términos descritos en el numeral 2.3 y 2.4 del Informe Técnico.



3. Corresponde prorrogar al administrado, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 142-2018-ANA-DCERH, por el plazo de dos (02) años.
4. La prórroga queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en su título habilitante antes indicado, debiendo realizar el muestreo y análisis de las aguas del cuerpo receptor y del vertimiento autorizado, y el correspondiente reporte de resultados de acuerdo a las precisiones señaladas en el numeral 4.3 del Informe Técnico.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 713-2021-ANA-OAJ, opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que prorrogue la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas solicitada por el administrado, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas

Prorrogar a **SOCIEDAD MINERA AUSTRIA DUVAZ S.A.C.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (PTARD) del Campamento Minero "El Golf" de la U.E.A. Austria Duvaz, ubicada en el distrito de Morococha, provincia de Yauli y departamento de Junín, por un volumen anual de 9 125 m³ y caudal de 0.29 l/s, de régimen intermitente, a través de un dispositivo de descarga que consta de una tubería HDPE de 4" y 205 m de longitud, hasta su descarga en la laguna Huascacocha, otorgada mediante Resolución Directoral N° 142-2018-ANA-DCERH, según el detalle siguiente:



PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual m ³	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84 Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
EF-01	Descarga del efluente doméstico en la laguna Huascacocha	9 125	0.29	377 895	8 718 104	Intermitente	Doméstico	Minería	Laguna Huascacocha	Categoría 3 (Cat3)

Artículo 2.- Vigencia de la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas

La vigencia de la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgada a **SOCIEDAD MINERA AUSTRIA DUVAZ S.A.C.** es por dos (02) años, contados a partir del 25.03.2021, día siguiente de culminada la vigencia de la autorización de vertimiento otorgada con la Resolución Directoral N° 142-2018-ANA-DCERH.



Artículo 3.- Obligaciones del administrado

Disponer que la prórroga otorgada, sujeta a **SOCIEDAD MINERA AUSTRIA DUVAZ S.A.C.**, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

3.1 Dar cumplimiento a lo establecido en los cuadros siguientes, conforme al numeral 4 del onceavo considerando de la presente resolución:

PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS					
Código	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84 Zona 18)		Parámetros de control	Frecuencia de Monitoreo
		Este	Norte		
E-01 (efluente)	Efluente domestico tratado proveniente de la PTARD	377 704	8 718 079	Coliformes termotolerantes, demanda bioquímica de oxígeno, demanda química de oxígeno y temperatura del D.S. N° 003-2010-MINAM Aceites y grasas, potencial hidrogeno, solidos totales suspendidos del D.S. N° 010-2010-MINAM Caudal de vertimiento y volumen acumulado	Monitoreo trimestral. Reporte trimestral

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84 Zona 18)		Clasificación	Parámetros de control	Frecuencia de Monitoreo
		Este	Norte			
LH-02	Lado oeste de la laguna Huascacocha, parte superior de la laguna, a 115.8 m del EF-01	377 947	8 718 207	Categoría 3	Conductividad, demanda bioquímica de oxígeno, demanda química de oxígeno, nitritos, nitratos, oxígeno disuelto, potencial hidrogeno, coliformes termotolerantes, coliformes totales, escherichia coli y huevos de helmintos (*) Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM	Monitoreo trimestral Reporte Trimestral
LH-03	Lado oeste de la laguna Huascacocha, parte superior de la laguna, a 260.3 m del EF-01	378 129	8 718 218			

Programa de monitoreo de calidad de aguas superficiales del Informe Técnico N° 327-2016-ANA-DGCRRH-EEIGA, de Opinión favorable al MEIA de Austria Duvaz

3.2 Pagar la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, por un volumen anual de 9 125 m³, acorde a la normatividad vigente.

3.3 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de supervisión y fiscalización.

Artículo 4.- Acciones de supervisión y fiscalización

Disponer que la Administración Local de Agua Mantaro realice las acciones de supervisión y fiscalización respecto de las obligaciones asumidas por **SOCIEDAD MINERA AUSTRIA DUVAZ S.A.C.**

Artículo 5.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento

5.1. Disponer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, es susceptible de ser sancionada, de acuerdo a la normatividad vigente.

5.2. Disponer que la Administración Local de Agua Mantaro evalúe si corresponde iniciar un procedimiento administrativo sancionador a **SOCIEDAD MINERA AUSTRIA DUVAZ S.A.C.**, por verter un volumen mayor a lo autorizado durante el primer año de vigencia de la autorización de vertimiento.

Artículo 6.- Causales de revocatoria

Disponer que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución será considerado causal de revocatoria de la autorización de vertimiento otorgada,



conforme a lo establecido en el numeral 144.1 del artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI.

Artículo 7.- Notificación

7.1. Notificar la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, a **SOCIEDAD MINERA AUSTRIA DUVAZ S.A.C.**

7.2. Remitir copia al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, a la Administración Local de Agua Mantaro, así como a la Dirección de Administración de Recursos.



Regístrese y comuníquese,

Abg. Luis Alberto Diaz-Ramirez

Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

